

Santiago, 1 de febrero de 2018
GG-CA N° 069/2018

Señor
CARLOS PAVEZ TOLOSA
PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449
Santiago

Ref.: HECHO ESENCIAL.
Sociedad Concesionaria Autopista Costa Arauco S.A. (antes "Sociedad Concesionaria Acciona Concesiones Ruta 160 S.A.")

De nuestra consideración:

Mediante la presente, en virtud del artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045, estando debidamente facultado para ello, informo lo siguiente, en carácter de "Hecho Esencial" de Sociedad Concesionaria Autopista Costa Arauco S.A., antes denominada "Sociedad Concesionaria Acciona Concesiones Ruta 160 S.A." (la "Sociedad"):

Con fecha 31 de enero de 2018 la Sociedad ha refinanciado la totalidad de su deuda bancaria vigente con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile ("BBVA"), Banco Itaú Corpbanca ("Itaú") y Banco del Estado de Chile ("BancoEstado", y conjuntamente con Itaú, los "Acreeedores Partícipes"), mediante un contrato de reprogramación y financiamiento por 7.150.000.- Unidades de Fomento otorgado por los Acreeedores Partícipes (el "Contrato de Reprogramación y Financiamiento"). Como consecuencia del refinanciamiento, BBVA ha dejado de ser acreedor de la Sociedad y se ha puesto término a los contratos de derivados entre la Sociedad y BBVA.

El Contrato de Reprogramación y Financiamiento contiene, además, cláusulas y declaraciones y garantías de la Sociedad, regulaciones respecto de pagos anticipados voluntarios y obligatorios, obligaciones de hacer y no hacer, causales de pago y exigibilidad anticipada, comisiones de estructuración y de agencia, y otras cláusulas usuales en financiamientos de esta naturaleza.

Asociados al Contrato de Reprogramación y Financiamiento, la Sociedad y sus accionistas otorgaron y se comprometieron a otorgar a los Acreeedores Partícipes los Contratos de Financiamiento, sujeto a los términos y condiciones ahí establecidos, garantías estándares para este tipo de financiamientos, incluyendo la prenda sobre la concesión, prenda sobre las acciones de la Sociedad, y sobre sus dineros y derechos contractuales, así como un contrato de agencia de garantías, convenios de subordinación, mandatos de cobro, entre otros. Asimismo, la Sociedad suscribió contratos de derivados con cada uno de los Acreeedores Partícipes.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Moisés Vargas Eyzaguirre
Gerente General

C.C.: Archivo.